



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL ☒

INTERNACIONAL ☐

Nombre del funcionario:	Miguel Ángel Reyes Gabriel	RUC
Destino:	CHINA, NUEVO LEON	1478
Periodo:	07 - 10 FEBRERO 2023	
Fecha de Presentación:	17-feb-23	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA
TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos

Comisión Financiada

SI ☒

NO ☐

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	07/02/2023	5637	ALIMENTOS	\$ 243.00
2	07/02/2023	1617033230208051025823	ALIMENTOS	\$ 128.50
3	07/02/2023	4109	ALIMENTOS	\$ 233.00
4	08/02/2023	161408230209050822042	ALIMENTOS	\$ 89.90
5	08/02/2023	4138	ALIMENTOS	\$ 250.00
6	09/02/2023	N/A	ALIMENTOS	\$ 270.00
7	10/02/2023	161408230210083628271	ALIMENTOS	\$ 89.90
8	10/02/2023	120587	ALIMENTOS	\$ 388.00
9	10/02/2023	23877	HOSPEDAJE	\$ 4,257.00
TOTAL				\$ 5,949.30
No ejercido				\$ 0.70
				\$ 5,950.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 284.46
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 270.00

Transporte

AEREO

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	07/02/2023	070707	TAXI	\$ 344.02
TOTAL				\$ 344.02
Gran TOTAL				\$ 6,293.32

Observaciones /Justificaciones

Se informa que la comisión se llevó a cabo en el municipio de China, Nuevo León, como fue asentado en el Registro Único de Comisión, mientras que los consumos y hospedaje se llevaron a cabo en Reynosa, Tamaulipas, localidad ubicada a 2 horas 30 minutos del lugar de la comisión que ofrecía mejores condiciones de seguridad y disponibilidad de servicios para las personas servidoras públicas.

El día 09 de febrero se realizó el consumo de alimentos en un lugar donde no emiten facturas por una cantidad de \$270.00, se realizó un consumo en total de \$6,293.32 y debido a que recibí un depósito por \$5,950.00, se solicita el apoyo del reintegro por la cantidad de \$343.32

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta
Miguel Angel Reyes Gabriel
Inspector

Revisa
Jorge Luis Varela Mendoza
Director de Supervisión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales

Autoriza
Ing. José Mungaray Rodríguez
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
5637	07/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	243.00
161703323020	07/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	128.50
4109	07/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	233.00
161408230209	08/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	89.90
4138	08/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	250.00
N/A	09/02/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	270.00
161408230210	10/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	89.90
120587	10/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	388.00
23877	10/02/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	4,257.00
			SUMA DEVENGADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,949.30
			PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0	0.00	0	0.00
			TOTAL GASTOS VIÁTICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,949.30

II. GASTOS DE PASAJES

0170707	07/02/2023	PASAJES	TAXI					344.02
			TOTAL GASTOS PASAJES					344.02

III. INFORME DE LA COMISIÓN

SE REALIZÓ DEACUERDO A LO PRORAMADO

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

SE REALIZÓ DEACUERDO A LO PRORAMADO

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING. MIGUEL ANGEL REYES GABRIEL

INSPECTOR

OPERADORA DE BANQUETES Y
RESTAURANTES DE REYNOSA601 - General de Ley Personas Morales R.F.C.: OBR890111LP7
Blvd. Morelos No. 710 Altos 1 Col. Rodríguez
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P.: 88630 Tel. 8999243166

Lugar de Expedición: 88630

Folio Fiscal

Serie

Folio

CFDI

5637

Fecha Timbrado
7/2/2023 - 11:00:23Fecha Elaboración
7/2/2023 - 11:00:21

Cliente:		Uso de CFDI:
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS		G03 - Gastos en general
Regimen Fiscal:		
603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		
Domicilio:		Código Postal:
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA		14210
Ciudad:	Municipio:	Estado:
Ciudad de México	Tlalpan	Ciudad de México
País:	R.F.C.:	Teléfono:
México	ANS1408122K6	Moneda:
Residencia Fiscal:	Registro Identidad Fiscal del Receptor Extranjero:	MXN - Peso Mexicano
		T.C. 1.0000

Cant.	Unidad	Clave Unid SAT	Concepto/Descripción	P. Unit.	Descto	Impuestos	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	CONSUMO Clave Prod/ Serv: 90101501 - Restaurantes	225.00	0.00	002 - IVA - 18.00	225.00

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Observaciones:

Cantidad con Letra

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:

Impuesto Retenido de Conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Traslados

002 0.080000 18.00

Sub Total:

225.00

I.V.A.:

18.00

Total:

243.00

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

No. de Serie del Certificado del SAT

Serie del Certificado:

Forma de pago	No. cta. de pago	Método de Pago	Exportación
28 - Tarjeta de débito		PUE - Pago en una sola exhibición	01 - No aplica

Debo (emos) y pagare (emos) incondicionalmente a la orden de: OPERADORA DE BANQUETES Y RESTAURANTES DE REYNOSA, el día Febrero 7 2023 la cantidad de 243.00 valor recibido en mercancía y/o servicios a mi (nuestra) entera satisfacción. Si no fuere cubierto puntualmente el valor de este documento, pagare (emos) además de toda clase de gastos de cobros, intereses a razón de % mensual sin que por esto se considere prorrogado el plazo fijado para el cumplimiento de esta obligación.

Recibí (mos) de Conformidad

Diseño e Implementación: Lic. Víctor Manuel Olán López - Asesor Compac - (899) 982-52-53 - victorvamp@yahoo.com.mx - victorvamp1@hotmail.com

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

RFC emisor:

Nombre emisor:

Folio:

RFC receptor:

Nombre receptor:

Código postal del receptor:

Régimen fiscal receptor:

Uso CFDI:

CCO8605231N4

CADENA COMERCIAL OXXO

1617033230208051025823

ANS1408122K6

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

14210

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Gastos en general

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Serie:

Código postal, fecha y hora de emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

Exportación:

10MON

67000 2023-02-07 22:10:25

Ingreso

Opcional para Grupos de Sociedades

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
50181905	7501030473 879	1 00	EA	EA	36.57	36.57		Si objeto de impuesto.		
Descripción	M NI BARRITAS FRESA 185G				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	39 50	Tasa	0.00%	0.00
					EPS	Traslado	36 57	Tasa	8.00%	2.93
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
50202306	7501055320 639	2 00	EA	EA	15.95	31.90				Si objeto de impuesto.
Descripción	COCA COLA SA 600 ML NR				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	31 90	Tasa	16.00%	5.10
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
50192500	7503012055 073	1 00	EA	EA	28.02	28.02				Si objeto de impuesto.
Descripción	SANDWICH KIRLUNCH TRIPLE NTEGRAL JAMON PAVO 180G				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	28 02	Tasa	16.00%	4.48
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
50202301	7581040001 59	1 00	EA	EA	19.50	19.50				Si objeto de impuesto.
Descripción	AGUA PURIFICADA BONAFONT 1.5 LT BOTELLA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	19 50	Tasa	0.00%	0.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda:

Forma de pago:

Método de pago:

Peso Mexicano

Tarjeta de crédito

Pago en una sola exhibición

Subtotal

Impuestos trasladados

Total

IVA

IEPS

IVA

0.00%

8.00%

16.00%

\$ 115.99

\$ 0.00

\$ 2.93

\$ 9.58

\$ 128.50

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación:

No. de serie del certificado SAT

AUR100128NN3

Fecha y hora de certificación:

2023-02-07 23:10:26

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

RFC emisor:

CCE010216LK7

Nombre emisor:

CENTRO DE CONVENCIONES Y EVENTOS DE MEXICO

Folio:

4109

RFC receptor:

ANS1408122K6

Nombre receptor:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Código postal del receptor:

14210

Régimen fiscal receptor:

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI:

Gastos en general

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Serie:

AG

Código postal, fecha y hora de emisión:

88560 2023-02-07 23:18:05

Efecto de comprobante:

Ingreso

Régimen fiscal:

General de Ley Personas Morales

Exportación:

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
90101501		1	E48	E48	215.74	215.74			Si objeto de impuesto.	
Descripción	ALIMENTOS de acuerdo a 11935				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	215.74	Tasa	8.00%	17.26
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda:

Peso Mexicano

Forma de pago:

Efectivo

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio:

1

Subtotal

\$ 215.74

Impuestos trasladados

IVA 8.00%

\$ 17.26

Total

\$ 233

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación:

LSO1306189R5

Fecha y hora de certificación:

2023-02-07 23:18:05

No. de serie del certificado SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

RFC emisor:

Nombre emisor:

Folio:

RFC receptor:

Nombre receptor:

Código postal del receptor:

Régimen fiscal receptor:

Uso CFDI:

CCO8605231N4

CADENA COMERCIAL OXXO

161408230209050822042

ANS1408122K6

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

14210

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Gastos en general

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Serie:

Código postal, fecha y hora de emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

Exportación:

10MON

88560 2023-02-08 22:08:22

Ingreso

Opcional para Grupos de Sociedades

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
50181905	7501000140 855	1 00	EA	EA	22.22	22.22			Si objeto de impuesto.	
Descripción	TR KITRAKES MAR NELA 85 GR				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	24 00	Tasa	0.00%	0.00
					EPS	Traslado	22 22	Tasa	8.00%	1.78
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
50131701	7501032300 111	1 00	EA	EA	26.50	26.50			Si objeto de impuesto.	
Descripción	DANUP PINA COCO 435G				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	26 50	Tasa	0.00%	0.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
50161813	7506174512 200	2 00	EA	EA	9 95	19.91			Si objeto de impuesto.	
Descripción	M LKY WAY TRADICIONAL 48G				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	21 50	Tasa	0.00%	0.00
					EPS	Traslado	19 91	Tasa	8.00%	1.59
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
50202301	7581040001 59	1 00	EA	EA	17.90	17.90			Si objeto de impuesto.	
Descripción	AGUA NATURAL BONAFONT 1.5 LT BOTELLA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	17 90	Tasa	0.00%	0.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda:

Forma de pago:

Método de pago:

Peso Mexicano

Tarjeta de crédito

Pago en una sola exhibición

Subtotal

Impuestos trasladados

Total

IVA 0.00%

IEPS 8.00%

\$ 86.53

\$ 0.00

\$ 3.37

\$ 89.90

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación:

No. de serie del certificado SAT

AUR100128NN3

Fecha y hora de certificación:

2023-02-08 23:08:22

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

RFC emisor:

CCE010216LK7

Nombre emisor:

CENTRO DE CONVENCIONES Y EVENTOS DE MEXICO

Folio:

4138

RFC receptor:

ANS1408122K6

Nombre receptor:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Código postal del receptor:

14210

Régimen fiscal receptor:

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI:

Gastos en general

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Serie:

AG

Código postal, fecha y hora de emisión:

88560 2023-02-08 23:14:57

Efecto de comprobante:

Ingreso

Régimen fiscal:

General de Ley Personas Morales

Exportación:

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
90101501		1	E48	E48	231.48	231.48			Si objeto de impuesto.	
Descripción	ALIMENTOS de acuerdo a 12093				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	231.48	Tasa	8.00%	18.52
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda:

Peso Mexicano

Forma de pago:

Efectivo

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio:

1

Subtotal

\$ 231.48

Impuestos trasladados

IVA 8.00%

\$ 18.52

Total

\$ 250

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación:

LSO1306189R5

Fecha y hora de certificación:

2023-02-08 23:14:57

No. de serie del certificado SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

RFC emisor:

Nombre emisor:

Folio:

RFC receptor:

Nombre receptor:

Código postal del receptor:

Régimen fiscal receptor:

Uso CFDI:

CCO8605231N4

CADENA COMERCIAL OXXO

161408230210083628271

ANS1408122K6

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

14210

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Gastos en general

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Serie:

Código postal, fecha y hora de emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

Exportación:

10MON

88560 2023-02-10 01:36:28

Ingreso

Opcional para Grupos de Sociedades

No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
50201708	41797	1 00	EA	EA	22.00	22.00		Si objeto de impuesto.		
Descripción	20OZ AMER REGULAR RYN OSM				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	22 00	Tasa	0.00%	0.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
50192701	75009090	2 00	EA	EA	9 00	18.00				Si objeto de impuesto.
Descripción	GELATINA DANY BOTE LIMON 125GR				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	18 00	Tasa	0.00%	0.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
50131701	7501040097 577	1 00	EA	EA	26.00	26.00				Si objeto de impuesto.
Descripción	YOPLAIT BEBER FRESA 470 G				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	26 00	Tasa	0.00%	0.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
50202301	7581040019 72	1 00	EA	EA	23.90	23.90				Si objeto de impuesto.
Descripción	AGUA NATURAL BONAFONT 2 LT				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	23 90	Tasa	0.00%	0.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda:

Forma de pago:

Método de pago:

Peso Mexicano

Tarjeta de crédito

Pago en una sola exhibición

Subtotal

Impuestos trasladados

Total

IVA 0.00%

\$ 89.90

\$ 0.00

\$ 89.90

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación:

No. de serie del certificado SAT

AUR100128NN3

Fecha y hora de certificación:

2023-02-10 02:36:28

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET DE TIPO INGRESO

FLY BY WINGS

FBW151214A52

GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Folio Fiscal: [REDACTED]
No. Serie. Cert. SAT: [REDACTED]
Fecha de Certificación: 10/02/2023 11:48:03 PM
Fecha de Emisión: 2023-02-10T23:47:36
Núm. de Certificado: [REDACTED]
Serie: WASLA
Folio: 120587

Domicilio Fiscal:
HAVRE 30
JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
MÉXICO C.P.:06600
Lugar de Expedición:
AV. CAPITAN CARLOS LEON GONZALEZ S/N LOC. 1
AEROPUERTO INTERNACIONAL SALAS, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MEXICO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO C.P.:15620

Datos del Cliente: REGIMEN FISCAL: 603
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C.: ANS1408122K6
Código Postal: 16240
Uso de CFDI: GASTOS EN GENERAL

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Descuento	IVA	Precio Unitario	Total
1.00	CONSUMO SEGÚN FOLIO 4761 DE FECHA 10/02/2023	E48		\$53.52	\$334.48	\$334.48

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago:PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Forma de Pago:04 TARJETA DE CRÉDITO

Subtotal: \$334.48
Descuento: \$0.00
IVA(16.00 %) trasladado: \$53.52
Total: \$388.00

Importe con Letra:
TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

Sello Digital de CFDI:

Sello del S.A.T.:

Cadena Original del complemento de certificación digital del S.A.T.:

Turismo Arial S.A. de C.V.

TAR101209DK1

Emilio Portes Gil 703
Del Prado Sur Reynosa
Tamaulipas C.P. 88560



Holiday Inn

Factura

Folio UUID:

No. de Cert del SAT:

Fecha de certificación CFDI:

Lugar de Expedición:

Fecha de Emisión:

No. Certificado:

Serie y folio interno

Regimen Fiscal:

2/10/2023 11:33:45 AM

88560

2023-02-10T11:33:30

A - 23877

(601) Regimen General de Ley de Personas Morales)

Datos del cliente

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C: ANS1408122K6

Calle: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209

Colonia: COL. JARDINES EN LA MONTAÑA

Estado: DF

Del/Mun: TLALPAN

País: MEX

C.P: 14210

Uso CFDI: (G03) Gastos en general

Forma de pago: [04] Tarjeta de crédito

Método de Pago (PUE) Pago En Una Sola Exhibición

Datos del Huesped

Nombre del Huesped:
REYES GABRIEL, MIGUEL ANGEL

Fecha llegada: 07-02-2023

Folio Opera/numCheque: 929

Fecha salida: 10-02-2023

No. Habitación: 2124

Cantidad	clave Producto	Clave Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Base	Impuesto	Tipo Factor	Tipo Tasa	Importe	Total
1.00	90111503	E48	Renta Habitación	3,870.00	0.00	3870.000000	002	Tasa	0.080000	309.600000	3,870.00

Observaciones: MasterCard - Manual (MXN) XXXXXXXXXXXX 4257.00

IMPORTE CON LETRA: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.
MONEDA: MXN

TIPO DE COMPROBANTE: (I) Ingreso

Sello Digital CFDI.

Sello SAT

Cadena original del complemento de certificado digital del sat.

SUBTOTAL	\$ 3,870.00
I.V.A. 8 %	\$ 309.60
I.S.H 2 %	\$ 77.40
TOTAL FACTURA:	\$ 4,257.00
PROPINAS	\$ 0.00
OTROS CARGOS	\$ 0.00
DESCUENTO	\$ 0.00
GRAN TOTAL	\$ 4,257.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Factura: RCIYAG-I-0170707

Fecha de Expedición: 2023-02-14T09:21:11

Lugar de Expedición: 01210 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

EMISOR

MOBILITY DAE

RFC: MDA2106302FA

601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	273.14	002-IVA 16.00% 43.70	273.14
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	23.43	002-IVA 16.00% 3.75	23.43
Importe con letra				Subtotal	296.57
TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 02/100 MXN				IVA	47.45
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito Cuenta: NA				Total	344.02

Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	47.45

Observaciones:

Viaje: 2023-02-07, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos
digitales y Código QR del proveedor persona moral, con
fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID:

Número de Certificado:

Folio Fiscal:

Serie Certificado SAT:

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

FacturiFy

CFDI 4.0 emitido a través de
facturiFY.com

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



ALQUILADORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A. DE C.V.
RFC: AVA880310UI1
General de Ley Personas Morales
Calle 21 No. 109 E Entre Calle 24 y Calle 26
Colonia Chuburná de hidalgo C.P. 97205 Mérida, Yucatán

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
Código Postal: 14210
Uso del CFDI: G03-Gastos en general
Régimen Fiscal: 603
Forma de Pago: 04-Tarjeta de crédito
Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Dirección: Calle BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. Ext
4209 Colonia JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CDMX, MEXICO

Factura Tipo: Ingreso

Folio: FAC-REX50-23-513 Lugar de Expedición: 88780
Folio Fiscal: [REDACTED]
Fecha y Hora Expedición: 2023-02-10T06:28:33
Fecha y Hora Certificación: 2023-02-10T08:28:33

Clave SAT	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe
78111808	Servicio de renta según contrato F3992974 de fecha 10/02/2023. Conductor: REYES MIGUEL	1.00	SRV	3047.92	3047.92
SON: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN 75/100					SUBTOTAL 3047.92
					IVA 8% \$ 243.83
					TOTAL\$ 3291.75

No. serie CSD del Emisor: [REDACTED]

No. serie CSD del SAT: [REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del CFDI

Sello digital del SAT

Efectos fiscales al pago.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que por oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023**, de fecha 11 de abril de 2023, presentado ante esta Órgano Colegiado en fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Personales
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 113 documentos)	RFC de persona física.



Residencia Adm. P.O. Box 165-4200, Contratación y Ventas, 1970, Ciudad de México.
Teléfono 55 9124 0100 www.semarnat.gob.mx



2023
Francisco
VELA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 113 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113 fracciones I y III de la LFTAI; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)



Boulevard de la Reforma 212, Centro de Gobierno, 06000, Ciudad de México.
Teléfono: 55 9114 0000 - www.asea.gob.mx



2023
Francisco VELA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el



Resolución Adicional al Comité de Transparencia 140/2023. La, línea en el Verbo, 14210, Ciudad de México



2023
Francisco
VILA



cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17 y 19-17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento-expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

	De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR de persona física	Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor. Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.



Enseñanza Adolfo Ruiz Cortés 4209, Cordillera de la Merced, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 31 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA
Gobernador del Estado de México



Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10-17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MEDIO AMBIENTE

PROCESO DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

Que en el Oficio **ASEA/UAF/DCRF/DF/026/2023** la **DF** y indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.



Eleonora Acosta Ruiz Cortés 4209, Cardenas de la Manzanilla, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 61 20 31 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:

CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que **todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, C.P. 4300, Carretera México-Toluca, 14210 • Ciudad de México
Teléfono: 55 40 26 01 00 • www.semarnat.gob.mx



2023
Francisco VELA

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto. Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF, la información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Señor: Adolfo Ruiz Ortíz, 4203, Jardines en la Vértice, 1430, Ciudad de México
Teléfono: 55 91 25 01 00



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la UAF y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad

Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de abril de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMSV/PM/IM



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Calle de la Independencia 100, Centro Histórico, Ciudad de México, CDMX, México



2023
Francisco
VILA